



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No. 262-2017

ADENDUM NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO SPLIT, PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLINICAS PERIFERICAS Y CLINICA DE REHABILITACION ORQUIDEA BLANCA, EN SAN PEDRO SULA; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD SUMINISTRO, INGENIERIA, TECNOLOGIA S. DE. R.L. (SIT).

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, Mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959, publicado en fecha 3 de julio de 1959, y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, emitida por Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de febrero del 2014 y Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril del 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta el 03 de mayo del 2014, facultada para suscribir este convenio mediante resolución CI-IHSS No. 1007-18-12-2017 y quien para los efectos del presente documento se denominará "EL INSTITUTO" y el señor **ARMANDO DELGADO BORJAS**, hondureño, mayor de edad, casado, empresario y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1960-05588, con dirección en Colonia Castaño Sur, Calle Los Naranjos casa 2726, con numero celular 9791-0120 y correo electrónico ardegado@sit.hn.com, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **SUMINISTRO, INGENIERIA, TECNOLOGIA S. DE R.L. (SIT)**, según consta en el Poder de Administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público No.11 del 11 de febrero de 2011, ante los oficios del Notario Guillen A. Caballero Castro, inscrito bajo el Tomo No.744, No.9 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y RTN No.080119004460440; quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO SPLIT, PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLINICAS PERIFERICAS Y CLINICA DE REHABILITACION ORQUIDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD SUMINISTRO, INGENIERIA, TECNOLOGIA S. DE. R.L. (SIT)**; el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI IHSS-UEP No. 332/18-05-2018 de fecha 18 de mayo del 2018 la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **RESOLVIO:** 1. Ratificar la autorización realizada por la Dirección Ejecutiva en oficio 314-DEI--2018 de fecha 27 de abril de 2018, referente a la ampliación de plazo al contrato No. 262-2017 suscrito con el Consorcio SIT-



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

TRELEC, por un periodo de veinte (20) días calendario contados a partir del 28 de abril de 2018 al 17 de mayo de 2018, con el propósito de terminar trabajos objeto del contrato No. 262-2017 adjudicados en la Licitación Privada No. 027-2017 dadas las justificaciones presentadas por la Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Proyectos que indican que la programación de recepción de las unidades en el Hospital Regional del Norte estaba programada para el día 30 de abril de 2018 pero se generaron atrasos exógenos al Contratista, debido a que posterior al desaduanaje se pasó por un proceso de detención en la aduana para la inspección de las unidades (conocido como canal rojo), producto de lo cual las unidades ingresaron hasta el 10 de mayo de 2018. 2. Facultar a la Dirección Ejecutiva Interina del IHSS para que suscriba el Adendum No. 2 al contrato No. 262/2017 suscrito con el consorcio SIT-TRELEC a efecto de ampliación de plazo del 18 de mayo de 2018 al 27 de mayo de 2018 para la terminación de los trabajos producto de la Licitación Privada No. 027-2017. 3. Instruir a la Unidad Ejecutora de Proyectos del IHSS que se garantice el cumplimiento de la terminación de los trabajos del Consorcio SIT-TRELEC adjudicados en la Licitación Privada No. 027-2017; por lo que por lo que se modifica la **CLAUSULA DECIMA OCTAVA** del Contrato original y se adiciona la siguiente Clausula Nueva; las cuales se leerán de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Se amplía el plazo del Contrato original No.262-2017, suscrito con la **SOCIEDAD SUMINISTRO, INGENIERIA, TECNOLOGIA S. DE. R.L. (SIT)**, por un periodo de veinte (20) días calendarios, contados a partir del 28 de abril al 17 de mayo de 2018. **CLAUSULA NUEVA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "EL CONTRATISTA" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL CONTRATISTA". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". **SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el señor **ARMANDO DELGADO BORJAS**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y que se compromete al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum Numero Tres (3). En fe de lo cual y para constancia y seguridad de las partes firmamos el presente Adendum en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipios del Distrito Central, a los 28 de Junio del 2018.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
"EL INSTITUTO"


SR. ARMANDO DELGADO BORJAS
"EL CONTRATISTA"

